

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 4012**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFICANSE los artículos 1º , 4º y 5º) de la Ordenanza N° 3493, los que quedarán redactados de la siguiente forma :

“Art. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios mensuales a las Cooperadoras de las Escuelas Provinciales y/o Centros Vecinales de esta Ciudad, destinadas a implementación de u Plan de Apoyo a las actividades educativas, que se regirá por las disposiciones de la presente .-

Art. 4º) La designación de las docentes que actuarán en este Plan , será efectivizada por cada Cooperadora y/o por las autoridades educativas de la respectiva escuela , la que será la única responsable de su control y determinación del desarrollo de sus tareas en forma conjunta con la dirección de cada establecimiento educacional beneficiado .-

Art. 5º) Las Cooperadoras y/o Centros Vecinales , deberán elevar un informe mensual a la Dirección Municipal de Cultura , relativo al desarrollo de sus actividades , avalado por las autoridades de la unidad educativa y de la Supervisión de Escuelas .-”

Art. 2º) REGISTRESE , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese .-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cuatro.-